CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 4 de diciembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial de la parte demandante en el que se observa devolución de notificación. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

(2020).

Rad. 76520311000320200006300. Privación Patria Potestad
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA, CUATRO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

El presente proceso se admitió a través de Auto del 10 de febrero de 2020, en el que se solicitó a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD informar la dirección del domicilio del demandado, respondiendo que es en el municipio de Palmira, en la Calle 69 C # 25 – 40, abonado celular 321-7637849.

La copia del Auto Admisorio de la demanda le fue enviado al señor **ALEXANDER SAAVEDRA MUÑOZ** a la dirección antes referida, no obstante, la misma fue devuelta pues, según constancia de la Empresa **PRONTO ENVÍOS**, la misma está errada.

Teniendo en cuenta que en el oficio enviado por la EPS se suministró un número telefónico, este Despacho procedió a comunicarse al mismo, siendo atendido por un caballero que se identificó como Alexander Saavedra Muñoz, manifestando conocer a la señora YALILE HERCILIA GÁLVIS y obviamente al menor EMMET SAAVEDRA GÁLVIS, sin embargo, al momento de preguntarle por la dirección de su domicilio colgó la llamada.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a comunicarse con el señor **ALEXANDER SAAVEDRA MUÑOZ**, al número telefónico **321-7637849** y le entere de la presente demanda, haciéndole llegar copia de la misma, ya sea que le suministre la dirección de su domicilio o utilizando cualquier medio tecnológico con el cual se compruebe que este caballero ha sido

notificado, o en su defecto, formule la petición correspondiente a este tipo de situaciones.

Razón ésta por la que el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a comunicarse con el señor **ALEXANDER SAAVEDRA MUÑOZ**, al número telefónico **321-7637849** y le notifique la presente demanda, haciéndole llegar copia de la misma, ya sea que le suministre la dirección de su domicilio o utilizando cualquier medio tecnológico con el cual se compruebe que este caballero ha sido notificado, o en su defecto, elevar la solicitud que ante esta clase de eventualidades depara el ordenamiento jurídico patrio.

CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.